

El aborto como campo de batalla

Natacha Daniela Scherbovsky

Antropóloga. Magíster en Antropología Visual y Documental Antropológico
(FLACSO-Ecuador), Becaria doctoral (UBA-CONICET, Argentina)

La lucha por el aborto legal seguro y gratuito en la Argentina formó parte de una batalla histórica que atravesó política/socialmente más de treinta años. Sin embargo, comenzaremos con dos hitos que inscribieron la lucha en jornadas inolvidables.

En junio de 2018 nos encontramos en diferentes plazas, espacios públicos, facultades, en las calles de diferentes territorios de Argentina miles de mujeres, niñas, trans, lesbianxs, no binaries (y algunos varones) en una velada helada, teñida de color *verde*, de sueños e ilusiones de cambio. Se fue construyendo un día/noche repletos de abrazos, de lágrimas que rodaban, de manos apretadas, de miradas que soñaban transformaciones.

Durante toda la jornada del 13 al 14 de junio se llevaron a cabo las sesiones en el Congreso Nacional con el objetivo de votar la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). Lxs diputadxs debatieron más de 24 horas. La mañana del 14 de junio, con todo el país en estado de alerta, se logró la media sanción del proyecto. La alegría fue inmensa. Llovían mensajes de whatsapp, llamadas de amigas de lugares cercanos: México, Perú, Ecuador, Bolivia, nuestros compañeros festejaban con nosotras. Estábamos felices, sentíamos que podíamos tomar el “cielo por asalto”. Esa alegría de la “marea verde” nos dio fuerza, nos potenció, para llegar a la votación en el Senado con mucha discusión, militancia en territorios, lo que generó que esa nueva velada fuéramos 3 millones tomando nuevamente las calles y deseando otra realidad. Sin embargo, esa otra noche fría y en algunas zonas muy lluviosa, lxs senadores decidieron a las 4 am que la ley no se aprobaba. Los abrazos y las lágrimas se tiñeron de blanco y negro. La tristeza invadió el cuerpo. Pero la lucha continuó.

Dos años después, con el nuevo gobierno de Alberto Fernández (Frente de Todxs), que había impulsado como promesa de campaña que la ley se aprobaría, se produjo un nuevo capítulo de la historia. Luego del reiterado reclamo de los feminismos durante todo el 2020 que exigía se votara de manera urgente la IVE, ya que la pandemia no impedía que las mujeres y personas gestantes siguieran muriendo o poniendo en riesgo su salud por abortos inseguros; casi terminando el año (el 10 de diciembre en Diputados y el 29 de diciembre en Senadores) se trató la nueva ley.

Esta vez el gobierno presentó el texto redactado. A diferencia de 2018, esos días/noches se trató, entonces, la propuesta gubernamental mientras que, durante la gestión de Mauricio Macri¹ (Cambiamos), el proyecto presentado había sido el de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito. Esto implicó grandes cambios, *hacia arriba* y *hacia abajo* en el movimiento feminista y en el tratamiento de la ley (como abordaremos más adelante).

Los feminismos encontraron nuevas formas de continuidad² producto del contexto social que vivíamos y nos impedía reunirnos con asuidad, vernos, abrazarnos (por las disposiciones gubernamentales: ASPO³ y DISPO⁴). Es decir, el fuego seguía ardiendo. Por eso, logramos reunirnos esos días, tomar de nuevo las calles, y el 30 de diciembre pasadas las 4 am y después de 11 horas de debate, se aprobó la IVE. La emoción, los llantos, los gritos colectivos: “aquí nadie se rinde, aquí nadie se rinde” que retumbaban en las plazas, reverberaban la lucha de más de treinta años. Se condensaban en ese “instante de peligro”. Fuimos miles, imparable, persistentes, resistentes y finalmente ¡tuvimos ley!

Son varias las preguntas que podríamos hacernos y miles de aristas por las que podríamos abordar el significado de la aprobación de IVE. Pero, por cuestiones de espacio, nos enfocaremos en tres aspectos. En primer lugar, las diferencias respecto del tratamiento de la IVE entre 2018 y 2020. ¿Qué ley se votó?, ¿cuáles son las diferencias sociales/subjetivas/políticas del movimiento feminista en ambos casos?. En segundo lugar, nos detendremos en las diferencias regionales (y las irradiaciones de estos resultado en la región latinoamericana) y por último en los aspectos más institucionales del ley y los desafíos a seguir ya una vez aprobada y en vigencia.

Para este abordaje, consultamos a dos referentes fundamentales del movimiento feminista argentino. La filósofa, investigadora del CONICET y militante feminista Alejandra Ciriza y la doctora generalista, militante feminista e integrante de la Red de Profesionales por el

¹ Su gestión duró desde diciembre del 2015 a diciembre de 2019. Las votaciones referidas ocurrieron durante el 2018.

² Se desplazó el activismo a las redes sociales. Las compañeras feministas en los barrios siguieron adelante con los comedores populares y fomentando redes de apoyo en situaciones de violencia, entre otras acciones.

³ Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio fue una “medida excepcional que el Gobierno nacional (...) adoptó con el fin de proteger la salud pública frente a la propagación del nuevo coronavirus, se dispuso que todas las personas que habitan, o se encuentren temporalmente, en las jurisdicciones donde rige esta normativa deberán permanecer en sus domicilios habituales, solo pudiendo realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos” (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/aislamiento>).

⁴ Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio cuyo objetivo es “la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, pero con todos los cuidados y resguardos necesarios, y sosteniendo un constante monitoreo de la evolución epidemiológica para garantizar un control efectivo de la situación” (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/distanciamiento>).

Derecho a Decidir Nadya Scherbovsky. Ambas permitieron complejizar los análisis y los sentidos.

En la conversación sostenida con Ciriza, respecto de las diferencias que encontraba sobre lo ocurrido en 2018 y 2020, según su perspectiva, radica en dos pensamientos políticos distintos y de su articulación o no: “La política hecha desde arriba o la política desde abajo, desde las bases”. Señala que el “lobby” que se hizo en el Congreso Nacional durante 2018 fue clave para lograr la aprobación del proyecto en la Cámara de Diputados aunque no resultó en Senadores. En relación con ello, en ese momento se conformó la coalición “L@s soror@s por el aborto legal” que reunía a diputadxs de diferentes partidos políticos. Este grupo transversal hizo mucha “rosca (política)” para conseguir los votos necesarios, se vinculó “afuera” del Congreso con militantes históricas del movimiento feminista, actrices, y referentes de la cultura. Según Ciriza, “el lobby obedeció a las presiones desde ‘abajo’”. En cambio, en 2020 para la filósofa y militante feminista “el impulso vino del Poder Ejecutivo que se ocupó de conseguir los votos”. Esto generó cierta desilusión entre algunas referentes de trayectoria del movimiento de mujeres ya que como asegura, “no es el resultado de un varón la aprobación de la IVE sino producto de muchos años de lucha social, colectiva, feminista. Una lucha lenta, de las bases”. La estudiosa del movimiento de mujeres considera que la tradición argentina es muy “basista, muy luxemburgueana, de acumulación paciente para dar lugar a la oportunidad, al *Kairos*, como planteaba Benjamin”. En este sentido y mirando el proceso de 2020, para Ciriza “hubo cierta apropiación de nuestro espacio, desvalorización, falta de respeto que está muy ligada a la idea de hacer *política desde arriba*”. Lo interesante del proceso político/social/histórico que se dio en 2018 fue para la investigadora la “desmentida de que de una derrota no nace nada. Por el contrario surgieron ‘las ‘Profesionales por el derecho a Decidir’, diferentes espacios de acumulación feminista, distintas líneas dentro de la agrupación ‘Socorristas en Red’”. Si bien encuentra que es necesario estar y ocupar espacios dentro del Congreso, del Ejecutivo y en las calles, las que “siempre tienen más dificultades son *les* de abajo: les trans, las tortas, los sectores populares”.

En el análisis sobre las diferencias regionales con otros países de América Latina, Ciriza sostiene que “la legislación uruguaya sigue al modelo mexicano, vinculado entonces a esta idea de pensar la *política desde arriba*, a organizaciones feministas institucionales que actuaron para que se aprobara la Interrupción Legal del Embarazo en ese país”. En Chile, en cambio, “el movimiento de mujeres responde más a una tradición anarquista: la derrota de la Unidad Popular, la larga y tremenda dictadura, así como los años de la Concertación, generaron un escenario diferente”. Si bien se han construido “espacios institucionales, las

feministas que están en la calle ahora son más autonomistas, son feministas de acción callejera que tuvieron mucho impulso de nuestro proceso pero vienen de trayectorias diferentes”. En cambio en Bolivia para la filósofa feminista, la diversidad es mayor. “Hay un feminismo comunitario, el de Abya Yala y un feminismo mestizo, blanqueado, que fue el que salió a repudiar a Evo y no condenó la dictadura. Un feminismo con unas formas, unas visiones muy complejas, profundamente racistas”.

Por último nos detendremos en la ley ¡que salió!, en qué ley obtuvimos fruto de este caminar lento, de esta lucha paciente, siguiendo la mirada de Ciriza.

Ese 29 de diciembre fue una velada difícil, caracterizada por la imposibilidad de que muchas compañeras mayores pudieran estar presentes por los riesgos de contagio de COVID-19, el uso de tapabocas que impedía que respiráramos normalmente, el calor infernal en toda la Argentina, los círculos en plazas y parques de amigas, compañeras, que respetaban las medidas de distanciamiento y cuidado y la cantidad de alcohol en gel en los bolsos pero la convicción de ocupar las calles seguía firme.

Nadya Scherbovsky señala varios elementos centrales de la Ley 27610⁵. Uno de ellos es la importancia de la ampliación de semanas de embarazo para realizar la práctica. Es decir, puede realizarse un aborto “cualquier mujer o persona gestante que curse un embarazo hasta la semana (catorce) 14, inclusive, del proceso gestacional. Luego de ese momento, empiezan a operar las causales: vida, salud o violación”. La médica generalista y militante feminista sostiene: “Es importante que la nueva ley respeta la Resolución 65/2015 que refiere a las prácticas de salud entre ellas las de Salud Sexual y Reproductiva”. En este sentido, señala que “las jóvenes adolescentes entre los 13 y 16 años con capacidad de gestar no es necesario que asistan a los centros de atención con una persona mayor de edad si la práctica no pone en riesgo su vida, como es en la mayoría de los abortos seguros”. Si por alguna razón la práctica generara peligro, “tienen que ir acompañadas y esta persona da el asentimiento de la práctica no la autorización para que se realice”. El consentimiento, explica, “solo lo da la persona que solicita el aborto. Si decide interrumpir el embarazo una menor de 13 años, debe ir acompañada por un mayor y ambas firman un consentimiento”. Se pone en práctica “el derecho a la autonomía progresiva de nuestro cuerpo, es decir que las personas a lo largo de su vida van adquiriendo herramientas para decidir por sus propios proyectos sin que sea la edad quien demarque la autonomía plena sino que es parte de un proceso”. A los 16 años “se considera que ya sos mayor de edad. Entonces, unx adolescente con capacidad de gestar tiene pleno derecho a realizarse cualquier práctica médica sin consultar a nadie”.

⁵ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/260000-264999/263691/norma.htm>

Para la médica generalista, otro elemento clave de la ley se refiere a la objeción de conciencia. Ya que en los días previos a la aprobación de la IVE se discutía provocando disputas dentro del movimiento feminista y fuera entre los grupos antiderechos. La objeción de conciencia refiere a que cualquier persona puede quedar eximida del cumplimiento de una obligación legal en caso que se oponga a sus convicciones éticas, religiosas, morales o filosóficas siempre y cuando no afecte los derechos de tercerxs o el “bien común”. En este caso unx médicx puede negarse hacer un aborto pero está obligadx a garantizarle al/lx paciente la práctica (con otrx médicx). Sin embargo, el conflicto se dio porque había una posibilidad de que se aprobara la ley con la figura de Objeción de Conciencia Institucional. La integrante de la Red de profesionales por el Derecho a Decidir sostiene que “en la redacción del artículo 11 de la ley no figura la palabra Institucional. Se redacta ‘Objeción de conciencia. Obligaciones de los establecimientos de salud’. Por eso, piensa que “fue una disputa que ganamos”. En este sentido, y siguiendo su mirada, la palabra no aparece pero el artículo refiere justamente a los derechos que tienen los establecimientos privados/privados religiosos de abstenerse a realizar la práctica del aborto considerando que deben rápidamente derivar a la paciente gestante a un establecimiento que pueda realizar la interrupción del embarazo. Podemos pensar, entonces, que fue/es un triunfo en el plano simbólico más que en lo legal.

Por último, cuando le preguntamos a la médica feminista acerca de cómo estaba siendo aplicada la ley y cuáles eran las tensiones que encontraba, señaló que, actualmente “hay alrededor de veinte denuncias presentadas pero la ley es muy fuerte, no hay forma de que avancen los grupos antiderechos por ahí porque con mucha rapidez queda sin efecto la denuncia presentada”. La arremetida de los grupos antiderechos, que son profundamente conservadores, religiosos, patriarcales, no ha cesado. Scherbovsky mencionó dos casos: Salta y Chaco (dos provincias del Norte argentino muy conservadoras y con fuerte presión de la Iglesia católica) que presentaron denuncias y no prosperaron. “En Salta, el proceso judicial fue más sencillo porque se denunciaba el Protocolo de Salud⁶ pero se declaró inconstitucional”. Pero el de Chaco fue peor porque “la Ley 27610 estuvo suspendida por dos semanas. Hubo una jueza que dio lugar a la denuncia pero inmediatamente tomó el caso otra y lo declaró inconstitucional”.

Las disputas ahora tanto para Scherbovsky como para Ciriza se dan en el terreno político-social. La médica feminista señala: “Los antiderechos, como no pueden avanzar en el ámbito legal, buscan generar un ambiente de desinformación”. Durante años “le hicieron

⁶ Refiere al Protocolo de Salud Sexual Integral. Disponible en:
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/protocolo_ile_2019-2a_edicion.pdf

creer a las personas que no se hacían abortos porque no se podía, cuando la legislación permitía la realización de la Interrupción Legal del Embarazo⁷ que desde 1920 estaba en vigencia”.

Para concluir y pensando en este campo de disputa que se abre, el desafío será, entre otros, desarmar, desarticular todo un entramado de terror, de inseguridad, miedo y desinformación que los *celestes* o grupos antiderechos armaron durante siglos. Desmitificar que la práctica del aborto es una práctica médica insegura. Militar para que los equipos de salud en los establecimientos tanto públicos como privados garanticen la práctica, no dilaten u obstaculicen (en caso de que lo objeten) la derivación, dejen de hacer padecer a las personas gestantes que no desean (por diferentes motivos) ser madres. Que la sociedad civil y el Estado respeten los derechos y los deseos de mujeres y personas gestantes. Sin tortura, sin castigo, sin dolor. La batalla que ha llevado muchos años se inclina hacia el derecho a elegir sin embargo sabemos que este nuevo escenario recién empieza.

⁷ El exministro de Salud de la Nación sostenía: “El acceso a la interrupción legal del embarazo está garantizado en el marco jurídico argentino por la Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos que se incorporaron en su reforma de 1994, así como en las recomendaciones de sus Comités de Seguimiento que se han ido emitiendo. También, por el Código Penal de la Nación de 1921 y por el Código Civil y Comercial de la Nación reformado en el año 2015. El Fallo F.A.L / Medida Autosatisfactiva de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del año 2012 orienta claramente el accionar de los equipos de salud y establece estándares para el acceso a la interrupción del embarazo. A su vez, la Organización Mundial de la Salud, máximo organismo rector de política sanitaria a nivel global, actualiza periódicamente la guía de atención del aborto, estableciendo los mejores estándares clínicos y recomendaciones para su atención” (González García, G. 2009. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/protocolo_ile_2019-2a_edicion.pdf)